

VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 79  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD COSQUÍN

### DECRETO N° 0130/2024

Cosquín, 13 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente No 2024-758-1 –Mesa de Entradas, donde se evalúa la posibilidad de otorgar un beneficio a los Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Cosquín.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se han realizado conversaciones con la Asociación Civil que agrupa a los Jubilados y Pensionados Municipales receptando sus inquietudes y preocupación por la importante merma que sufren los haberes previsionales de sus asociados.

Que se ha arribado a un acuerdo con las Entidades gremiales que representan a los Empleados Municipales implica el otorgamiento de una suma de carácter No Remunerativo por el término de tres meses.

Que la vigencia de ese acuerdo implica que los Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Cosquín no percibirán en sus haberes Jubilatorios ningún incremento respecto de los montos No remunerativos otorgados en tal sentido.

Que además de ello los Jubilados y Pensionados de la Provincia de Córdoba han sufrido una merma en la percepción de sus haberes en función a la sanción de las Resoluciones No 23-D, 24-D, 25-D, 26-D Y 39-D del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que además de ello los Jubilados y Pensionados de la Provincia de Córdoba han sufrido una merma en la percepción de sus haberes en función de los incrementos en las deducciones por Obra Social APROSS.

Que se ha solicitado a la Caja de Jubilaciones y Pensionados de la Provincia de Córdoba un listado con los CBU de los beneficiarios del sistema previsional que corresponden a la Municipalidad de Cosquín, con el objeto de efectuar las transferencias bancarias de los beneficios otorgados en forma directa a cada afiliado

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha hecho una evaluación sobre el impacto que producirá la erogación que surge como consecuencia del presente Decreto.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGUESE a cada Jubilado y Pensionado de la Municipalidad de Cosquín un Subsidio mensual No reintegrable de PE-SOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por los meses de marzo, abril y mayo de 2024, de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0130/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 0135/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 0137/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 0128/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 0131/2024.....	Pag. 3
Decreto N° 0136/2024.....	Pag. 3
Decreto N° 0138/2024.....	Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1750-A-2024.....	Pag. 4
Ordenanza 1751-A-2024.....	Pag. 4
Ordenanza 1752-A-2024.....	Pag. 5
Ordenanza 1753-A-2024.....	Pag. 5
Ordenanza 1754-A-2024.....	Pag. 5
Ordenanza 1755-A-2024.....	Pag. 6
Decreto N° 519 / 2023.....	Pag. 6
Decreto N° 520 / 2023.....	Pag. 7
Decreto N° 521 / 2023.....	Pag. 7
Decreto N° 522 / 2023.....	Pag. 7
Decreto N° 523 / 2023.....	Pag. 8
Decreto N° 524 / 2023.....	Pag. 8
Decreto N° 527 / 2023.....	Pag. 9
Decreto N° 533 / 2023.....	Pag. 9

##### MUNICIPALIDAD LA FALDA

Notificación.....	Pag. 9
Notificación.....	Pag. 10

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 ayuda sociales a personas, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521273 - s/c - 19/4/2024 - BOE

### DECRETO N° 0135/2024

Cosquín, 13 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 2024-757-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para realizar un contrato de locación comercial con la señora IMHOFF, MARÍA CECILIA, DNI N° 30.185.455 y la señora FERNANDEZ, NORA BEATRIZ, DNI N° 11.518.418.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea ratificada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-**RATIFICASE el Contrato de locación comercial, celebrado en fecha 01 de marzo del 2024, con la señora IMHOFF, MARÍA CECILIA, DNI N° 30.185.455 y la señora FERNANDEZ, NORA BEATRIZ, DNI No 11.518.418, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.306 – alquiler de bienes e inmuebles, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521282 - s/c - 19/4/2024 - BOE

### DECRETO N° 0137/2024

Cosquín, 14 de marzo de 2024

**VISTO:** La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza No 4178 - Presupuesto General para la Administración Municipal Ejercicio 2024- en su Artículo 6o, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de la misma partida principal, en tanto como éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Que ante esta situación se hace necesario suministrar refuerzo a las mismas a los efectos de contar con respaldo presupuestario que permita el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-**DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al detalle del Anexo I, que adjunto al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

**Artículo 2°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Raúl Oscar Cardinali Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521429 - s/c - 19/4/2024 - BOE

### DECRETO N° 0128/2024

Cosquín, 12 de marzo de 2024

**VISTO:** La nota presentada por la señora BRIZUELA, INÉS BEATRIZ, DNI N° 22.428.117, la que da inicio al Expediente N° 2024-18-1- Desarrollo Social-, registro de esta Municipalidad, por la cual solicita una colaboración económica destinada al pago de servicio atmosférico.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para abonar los servicios por el trabajo de desagote del pozo negro y cámara séptica en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no cuenta con recursos económicos para solventar la mencionada prestación.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo brindar ayuda a las personas que se encuentran en condiciones vulnerables a fin de mejorar su calidad de vida, especialmente en temas que hacen a su salubridad.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora BRIZUELA, INÉS BEATRIZ, DNI N° 22.428.117, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a la señora SONIA DANIELA AYALA, C.U.I.T N° 27255476268, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-**EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 1.5.51.502 – ayuda social a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese al registro municipal, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 521271 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0131/2024

Cosquín, 13 de marzo de 2024

**VISTO:** La Ordenanza N° 2707/05 promulgada por Decreto N° 17 de fecha cuatro de enero de dos mil seis.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la misma se reubica al personal Municipal en su categoría correspondiente.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECATEGORIZASE a partir del día 01/04/2024 al señor LODI, MARIO SERGIO, DNI N° 17.993.217, Legajo N° 1197, al agente Municipal de Planta Permanente, de la Categoría 9 – Maestranza y Servicios Generales a la Categoría 21 - Maestranza y Servicios Generales.

**Artículo 2°.-**EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 521277 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0136/2024

Cosquín, 13 de marzo 2024

**VISTO:** El Expediente 2024-501-1-Mesa de Entradas, registro municipal, iniciado por el señor Martínez Horacio Roberto.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No 0845/2023, se acepta la renuncia presentada por el señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, DNI No 11.521.019, a la Licencia de Taxi, otorgada a su favor, identificada con el número de Chapa No 05 (cinco).

Que, con posterioridad al dictado del mencionado Decreto, el señor Martínez, Horacio Roberto desiste de la renuncia a la licencia de Taxi, solicitando se deje sin efectos sus presentaciones en tal sentido.

Que analizadas las constancias por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica de esta Municipalidad de Cosquín, la misma se expide indicando que el acto administrativo no fue notificado al interesado, motivo por el cual no se encuentra firme ni ha causado estado.

Que, en virtud de lo antes expuesto, concluye el área técnica legal, que

el Decreto No 0845/2023 es susceptible de ser dejado sin efecto, retrotrayendo la situación de la licencia Chapa No 5 al estado anterior, todo lo cual entra en la esfera de la discrecionalidad del Departamento Ejecutivo.

Que analizadas las constancias se considera oportuno dejar sin efecto el mencionado Decreto, permitiéndole conservar la Licencia de la Chapa mencionada al señor Martínez.

Que el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida por la Dirección de Inspección General y Guardia Urbana para mantener la habilitación de la unidad afectada al Servicio Público de Taxis, en un todo de acuerdo a las disposiciones del presente y de la Ordenanza No 3365/2012.

Que, por tal motivo, corresponde dejar sin efecto el Decreto 0845/2023 y mantener en el señor Martínez, Horacio Roberto, la titularidad de la Chapa de Taxi No 5.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal;

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DEJASE sin efecto el Decreto No 0845/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se acepta la renuncia al señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, DNI No 11.521.019, a la Licencia de Taxi otorgada a su favor identificada con el número de chapa 05 (cinco).

**Artículo 2°.-**MANTENGANSE en el señor MARTINEZ, HORACIO ROBERTO, DNI N° 11.521.019, adjudicatario la Licencia de Taxi otorgada oportunamente a su favor, identificada con el número de chapa 05 (cinco).

**Artículo 3°.-** FACULTASE al área de la Dirección de Inspección General y Guardia Urbana, a los fines de que, verifique el acabado cumplimiento de la normativa vigente respecto de las características y condiciones técnicas requeridas, para la explotación del Servicio Público de Taxis.

**Artículo 4°.-**NOTIFICASE al interesado con el objeto de dejar firme el acto administrativo del Departamento Ejecutivo, como así también a la autoridad de aplicación para incorporar todos los antecedentes referidos al caso en el registro correspondiente.

**Artículo 5°** REFRENDASE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 521286 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0138/2024

Cosquín, 14 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 2024-301-1, Mesa de Entradas, registro municipal, mediante el cual el señor ANTE, GUSTAVO EDUARDO, DNI No 28.854.395, ingresa nota solicitando se realicen los pasos administrativos para dar de baja los periodos prescriptos de las cuentas municipales respecto a las tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado por la Dirección de Obras Privadas, el soli-

citante debe presentar planos y abonar los derechos por construcción no declarada (pileta).

Que, asimismo, de acuerdo al informe confeccionado por la Dirección de Recursos Tributarios y lo establecido en el Artículo 62 del Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado Ley N° 10059, Adherido por Ordenanza N° 3590, la prescripción se extenderá a 10 (diez) años cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido denunciar la incorporación de mejoras u otras circunstancias con grave incidencia en la base imponible y/o en la obligación tributaria.

Que por lo tanto no es factible acceder a la prescripción solicitada.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor ANTE, GUSTAVO EDUARDO, DNI No 28.854.395, mediante Expediente N° 2024-

301-1, Mesa de Entradas, registro municipal, conforme el Artículo 62 del Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado Ley N° 10059, Adhesión Municipal Ordenanza N° 3590.

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** al recurrente que deberá presentarse en el área de la Dirección de Recursos Tributarios a los efectos de abonar lo adeudado.

**Artículo 3° REFRENDASE** el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 521430 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1750-A-2024

**VISTO** Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U. Ge.Pre.Sa.), no otorgará más habilitaciones a Residencias de Larga Estadía Municipales, transmitiendo dichas facultades al Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### Y CONSIDERANDO

Que la Residencia de Larga Estadía Municipal es una institución de bien público, cuyo fin es brindar alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva, y en general toda acción que haga al bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores, lo cual requiere habilitación municipal para funcionar.-

POR TODO ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1:** Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa del Rosario a otorgar una habilitación municipal al Hogar "Mi Ciudad" para funcionar como Residencia de Larga Estadía.-

**Artículo 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522809 - s/c - 19/4/2024 - BOE

### ORDENANZA 1751-A-2024

#### FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.-ESTABLÉCESE** que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 2°.-FÍJASE** los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

**Artículo 3°.-COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522812 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## **ORDENANZA 1752-A-2024**

### **FUNDAMENTOS:**

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ESTABLÉCESE** que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522813 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## **ORDENANZA 1753-A-2024**

### **FUNDAMENTOS:**

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ESTABLÉCESE** que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

**Artículo 2°.- FÍJASE** los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

**Artículo 3°.-COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522815 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## **ORDENANZA 1754-A-2024**

**VISTO:** La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 27 de Marzo de 2024.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

**REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
Marzo	13 %

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522818 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**ORDENANZA 1755-A-2024**

**FUNDAMENTOS**

Que la Ley Provincial N°10.964 establece la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.671 e invita a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la misma.

Que la Ley Nacional N° 27.671 fue sancionada por el Congreso Nacional y promulgada el 6 de julio de 2022, y establece la capacitación obligatoria periódica y permanente sobre la Cuestión Malvinas para todas las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que Nuestra Constitución Nacional reivindica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. Que a los fines de la ley se entiende como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la

que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que desde una perspectiva integral, es necesario capacitar sobre la Cuestión de las Islas Malvinas a fin de reafirmar los sustentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que posee la Argentina para continuar con su reclamo permanente de la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre las Islas y el territorio ocupado por el Reino Unido.

Que la ley establece que la autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de la ley.

Que es relevante referenciar el reclamo soberano y permanente sobre las Islas Malvinas de la Argentina y la necesidad de la construcción de un orden internacional más justo, libre de todo tipo de colonialismo y neocolonialismo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL  
ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1: -ADHERIR** a la Ley Provincial N° 10.964. Capacitación Obligatoria en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para quienes se desempeñen en la función pública.

**Artículo 2:** ESTABLECER la capacitación en la Cuestión Malvinas, para todas los funcionarios municipales que integran el departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal.

**Artículo 3:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 522819 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 519 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Secretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretario de Gobierno a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretario de Gobierno al Sr. CRISTIAN HERNÁN LÓPEZ, DNI N° 28.656.347, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522825 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 520 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Secretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretario Economía y Finanzas a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretario Economía y Finanzas al Sr. CLAUDIO FERNANDO BERTORELLO D.N.I. 32.889.059, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522833 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 521 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Secretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretario de Infraestructura Urbana a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretario de Infraestructura Urbana al Sr. GUSTAVO ENRIQUE VALIENTE D.N.I. 21.402.356, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522835 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 522 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Secretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Educación a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretaria Desarrollo Humano, Salud y Educación a la Sra. ANA MARÍA VALIENTE D.N.I. N° 16.612.734, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.-

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522837 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 523 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Subsecretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretario de Cultura, Turismo y Juventud a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretario de Cultura, Turismo y Juventud al Sr. CUGAT, DIEGO, DNI N° 31.341.809, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522839 - s/c - 19/4/2024 - BOE

**DECRETO N° 524 / 2023**

**VISTO:** Que la legislación vigente prevé en su estructura orgánica la designación de funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal con el rango de Secretarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar un funcionario como Secretario de Servicios Públicos y Ambiente a efectos de cumplir con la atención y despacho en el ámbito de su competencia.

Que la persona elegida para acompañar al Mandatario Municipal, debe ser no sólo de su confianza, sino idónea, para cumplir con los requerimientos de esta Secretaría.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Art.1°**-DESIGNASE Secretario de Servicios Públicos y Ambiente al Sr. FERNANDO GASTÓN BERTOSI, DNI N° 24.324.036 en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°**-Los gastos que demande la presente erogación serán imputados al ANEXO 1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 01, ITEM 01, SUB ITEM 01, PARTIDA 01, SUB PARTIDA 02, del Presupuesto vigente. -

**Art.3°**- DÉJESE sin efecto todo Decreto anterior.

**Art.4°**-NOTIFÍQUESE a Oficina de Recursos Humanos a fin que se incorpore copia del presente al legajo personal del funcionario. -

**Art.5°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 10 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522840 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 527 / 2023

**VISTO:** La necesidad de solicitar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas el registro de firma, como Oficial Público del Sr. CRISTIAN HERNÁN LÓPEZ, DNI N° 28.656.347.-

### Y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es a los fines de responder al despacho de la misma, atento a la excesiva tarea que se desarrolla en la Oficina de Registro Civil del Municipio.-

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Art.1°.-**DISPÓNESE la Función de OFICIAL PÚBLICO del Registro Civil de la Municipalidad de Villa del Rosario, al Sr. CRISTIAN HERNÁN LÓPEZ, DNI N° 28.656.347.-

**Art.2°.-**El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.-

**Art. 3°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de diciembre de 2023.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Claudio Fernando Bertorello, Secretario de Economía y Finanzas.

1 día - N° 522842 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 533 / 2023

**VISTO:** La creación del "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO", por Ordenanza N° 1641-A-2022 con su correspondiente Dto. De Promulgación N° 228 /2022.-

### Y CONSIDERANDO:

Que dicho Ente, funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autonomía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Que el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO" será administrado por un Directorio integrado por: Cinco representantes del Estado Municipal conformado por 4 miembros del Poder Ejecutivo y 1 miembro del Honorable Concejo Deliberante elegido por dicho cuerpo. Los mismos deberán ser designados por decreto.

Que consecuentemente se debe proceder al acto administrativo.  
Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Art.1°-**DESIGNASE los Miembros del Directorio del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO, a 4 integrantes del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario: Sr. Intendente Municipal Diego Omar Carballo, quien será el PRESIDENTE del Directorio y los demás miembros serán: Sr. Secretario de Infraestructura Urbana Gustavo Enrique Valiente; Sr. Secretario de Gobierno Cristian Hernán López, Sr. Secretario de Economía y Finanzas Claudio Fernando Bertorello, y un Miembro del Honorable Concejo Deliberante; Sr. Sergio Bertolez, en un todo de acuerdo a lo relacionado en los considerandos. -

**Art.2°.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**Art.3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 20 de diciembre de 2023.-

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente; Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 522846 - s/c - 19/4/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD LA FALDA

### Notificación

#### CITACION y EMPLAZAMIENTO:

La Municipalidad de La Falda mediante Expediente n°98760-I-2024, de fecha 31/01/2024 según lo establecido en la Ordenanza n° 3623/2023, y de acuerdo al art. 5 cita y emplaza a los propietarios de los siguientes motovehículos: a) Lote 1: motovehículo Dominio Colocado 862JOF, marca APPIA, cuadro 8BPC4DLB6DC063590 -motor DY152FMHD5057456-Titular Altamirano Axel Uriel, domicilio calle Julián Agüero, Estancia Vieja-Punilla. b) Lote 2: motovehículo Dominio Colocado 621WL, marca BRAVA, cuadro 8DYC11246DV006100 motor 1P52FMISL12050370, Titular Gómez Graciela Magdalena, domicilio calle B° Sintonía s/n, La Cumbre. c) Lote 3: motovehículo, Dominio Colocado 950EFC marca Motomel, cuadro 8ELM350708B057999,

motor 8057999, Titular Brondo Elena Beatriz, domicilio calle Curazao n° 5148, B° Congreso, Córdoba. d) Lote 4: motovehículo Dominio Colocado 375DGI, marca Guerrero, cuadro LAAAXKHG161003761, motor 1P50FMH06111322, Titular Tevés Ariana Lujan, domicilio calle Lavalle n°1305, Rafaela- Partido Castellanos, Provincia Santa Fe. e) Lote 5: motovehículo Dominio colocado 829HBP Marca Motomel, motor 152FMH\*10A14218\*, cuadro LHJXCHLA2A2653105, Titular Ávila Franco Alejandro, domicilio calle Arturo Grimaux B° Ant. Argentina n°41, La Rioja. e) Lote 6): motovehículo Dominio Colocado 054LME, Marca Zanella, motor 1P52FMHG1013751, cuadro 8A6MBSCACJC203400, Titular Tobares Sofía Belén, domicilio calle Horacio Martin n° 543, Localidad Valle hermoso, Punilla, Provincia de Córdoba. f) Lote 7): motovehículo Dominio Colocado 100KEI, Marca Motomel, motor E020179, cuadro 8ELM15110EB020179, Titular Quiroga Jesica Paola, domicilio

calle Narciso Godoy Núñez n° 964, Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

g) Lote 8): motovehículo Dominio Colocado 719EPF, Marca Brava, motor 1P52FMHA1913132, cuadro 8DYC11070AV002992, Titular Andrade María Laura, domicilio calle Vélez Sarsfield n° 1400, Localidad Cosquín, Dpto. Punilla, Córdoba. h) Lote 9): motovehículo Dominio Colocado 724JQX, Marca Gilera, motor KT1P52FMH\*D0036165\*, cuadro 8CXSMASHSDNK01756, Titular Maldonado Cristian Ezequiel, domicilio calle 2 de Abril n°0, localidad Huerta Grande, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba. i) Lote 10): motovehículo Dominio Colocado 508KCX, Marca Motomel, motor D047492, cuadro 8ELM15110DB047492, Titular Chávez Luis María, domicilio calle M.C.-L.8, s/n, J. Bo Alberdi, Provincia de Tucumán j) Lote 11): motovehículo Dominio Colocado 862CNU, marca Motomel, motor 5004077, cuadro 8ELM051505B004077, Titular Tolocka Walter Guillermo Enrique, domicilio calle Ucrania n°859, Localidad Barrio Pueyrredón, Córdoba k) Lote 12): motovehículo Dominio Colocado 568KLI, marca CERRO, motor 1P52FMH14011676, cuadro 8CEBF4114EX001286, Titular Macario Nilda Beatriz, domicilio calle Los Granaderos s/n, Localidad Valle Hermoso, Punilla Córdoba. l) Lote 13): motovehículo Dominio Colocado.793HFI, marca Gilera, motor 1P52FMH\*0B007058\*, cuadro 8CXSMASHSBGS12385, Titular Luna Juan Carlos, domicilio calle Pasaje El Pungo, s/n, La Cumbre - Punilla, Córdoba. ll) Lote 14): motovehículo Dominio Colocado 057GAU, marca APPIA, motor DY162FMJ297009494, cuadro 8BPS4KLT4AC000472, Titular Bulacio Leonardo Javier, domicilio calle Guillermo Marconi n° 970, La Falda, Punilla, Córdoba. m) Lote 15): motovehículo Dominio Colocado 341ITU, marca APPIA, motor DY162FMJ2C3045364, cuadro 8BPSKLT6CC018558, Titular Ferreyra Juan Domingo, domicilio calle E. Gascón n° 5120, Córdoba. n) Lote 16): motovehículo Dominio Colocado 486BSB, marca BRAVA, motor M150FMGD000501451, cuadro LAEKMZ404YA030050, Titular Herrera Luis Alberto, domicilio calle Cisneros y 9 de Julio s/n, Localidad Valle Hermoso, Punilla, Córdoba. Para que comparezcan ante el Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de su recuperación otorgándose un plazo de diez (10) días corridos (a partir de la publicación), para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, y pago de los gastos de

traslado y estadía. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad, queda librada de responsabilidad y, procederá a venta mediante remate público de los mismos

1 día - N° 523047 - \$ 12426 - 19/4/2024 - BOE

## Notificación

CITACIÓN y EMPLAZAMIENTO (Afectación de Uso) La Municipalidad de La Falda mediante Expediente n° 98853/24, de fecha 16/02/2024 según lo establecido en las Ordenanzas n°2942/16 y Ordenanza n°3623/2023, y de acuerdo al art. 5 CITA Y EMPLAZA a los propietarios de los siguientes motovehículos: a) Motovehículo Dominio Colocado 555LHT, Marca Zanella, motor 1P52FMHF1359964, cuadro 8A7XCGB0ZGM110053, Titular Villagra Andrea Silvana, domicilio calle Pasaje Discepolo n° 284, Localidad Santa Rosa, Provincia La Pampa. b) Motovehículo Dominio 725EGR, marca YAMAHA, modelo 2009, motor 5AV-840875, cuadro LAPXCHLA880032992.- Titular PUCHETA MARIA ELISA- D.N.I. n°21.904.864, domicilio camino al cuadrado – La Falda- Córdoba. . c) Motovehículo Dominio Colocado 819GCJ, marca APPIA, motor 152FMH09442455, cuadro 8BPC4DLB1AC005642, Titular Montenegro Mariano Alejandro, domicilio calle Camino 60 cuadras Km 13 s/n, Barrio Bower, Córdoba. d) Motovehículo Dominio Colocado 488KZT, marca Okinoi, motor 152FMHE0801099, cuadro 8D20KU010F1002823, Titular Martínez Miguel Ángel, domicilio calle Neuquén esquina La Rioja n° 847, Localidad La Calera, Colon, Córdoba.- Para que comparezca ante el Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de su recuperación otorgándose un plazo de diez (10) días corridos (a partir de la publicación), para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, y pago de los gastos de estadía. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad, queda librada de responsabilidad y, procederá a la AFECTACION DE USO de las mismas de acuerdo al art. 14 de la Ordenanza 2942/16 y art. 23 1 párrafo de la Ordenanza 3623/23

1 día - N° 523049 - \$ 5007 - 19/4/2024 - BOE